

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO**

San Alberto - Cesar, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós  
(2022)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, y como quiera que obra en autos la comunicación remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos de Cachira Norte de Santander, que da cuenta del registro de la medida de embargo decretada, se dispone,

Ordenar el secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 261-49978 de propiedad del señor José Hernando Calderón Pérez.

Comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de la Esperanza Norte de Santander con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre, fijar honorarios, subcomisionar y las demás facultades previstas en los artículos 40, 593, 595 y 596 del Código General del Proceso, necesarias para llevar a cabo el secuestro de los bienes inmuebles antes señalados. Para el efecto téngase en cuenta lo dispuesto en la Ley 2030 de 2020 que adicionó el canon 38 ibídem.

Ordenar que por secretaría se libre despacho comisorio con los insertos del caso.

**NOTIFÍQUESE,**

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Lizeth Gil Moreno.

**LIZETH GIL MORENO**

**Juez**